

Intax  
mel**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL**  
**RESOLUCIÓN N° 006-2025-GIDUR-MDV/LC**

Pucyura, 02 de junio de 2025.

**VISTOS:**

El INFORME N° 221-2025-TPA-UEPD-MDV-LC, emitido por Jefe (e) de la Unidad de estudios y proyectos definitivos, INFORME N° 0125-2025-TPA-UF-MDV-LC, emitido por Jefe de la Unidad Formuladora, INFORME TÉCNICO N° 013-2025-UF-MDV-LC, emitido por el Econ. Jimmy Vega Huauycho – Formulator, INFORME N° 204-2025-TPA-UEPD-MDV-LC, suscrito por Unidad de estudios y proyectos definitivos, INFORME N° 0432-2025-OSLP/JLMC/MDV/LC, suscrito por Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y liquidación de PIP's, CARTA N°09-2025-CO/RHC, emitido por la Consultora – Evaluadora Rocio Huaman Caceres, Carta N°004-2025-OSLP/JLMC/MDV/LC, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, INFORME N° 122-2025-TPA-UEPD-MDV/LC, emitido por Jefe (e) de la Unidad de estudios y proyectos definitivos, CARTA N° 002-2025, emitido por la Consultora Angelino Rojas Emma Pilar, INFORME N° 234-2025-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, emitido por Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística, remite la CARTA N° 0054-2025-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, de fecha 17/03/2025, INFORME N° 087-2025-TPA-UEPD-MDV/LC, emitido por Jefe (e) de la Unidad de estudios y proyectos definitivos, INFORME N° 0280-2025-OSLP/JLMC/MDV/LC, suscrito por Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y liquidación de PIP's, CARTA N°02-2025-CO/RHC, emitido por la Consultora – Evaluadora Rocio Huaman Caceres, Carta N°002-2025-OSLP/JLMC/MDV/LC, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, INFORME N° 058-2025-TPA-UEPD-MDV-LC, emitido por Jefe (e) de la Unidad de estudios y proyectos definitivos, CARTA N° 001-2025/EPAR, emitido por la Consultora Angelino Rojas Emma Pilar, INFORME N° 0060-2025-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, emitido por Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística, remite la CARTA N° 0014-2025-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, de fecha 03/02/2025, INFORME N° 031-2025-TPA-UEPD-MDV/LC, emitido por Jefe (e) de la Unidad de estudios y proyectos definitivos, INFORME N° 062-2025-OSLP/JLMC/MDV/LC, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, CARTA N°01-2025-CO/RHC, emitido por la Consultora – Evaluadora Rocio Huaman Caceres, Carta N°023-2024-OSLP-GM-MDV-LC/JLCP, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, INFORME N° 0645-2024-TPA-UEPD-MDV/LC, emitido por Jefe (e) de la Unidad de estudios y proyectos definitivos, CARTA N° 002-2024/EPAR, emitido por la Consultora Angelino Rojas Emma Pilar, INFORME N° 1455-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, emitido por Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística, remite la CARTA N° 450-2025-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, de fecha 05/12/2025, INFORME N° 604-2024-TPA-UEPD-MDV/LC, emitido por Jefe (e) de la Unidad de estudios y proyectos definitivos, INFORME N° 1195-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP, suscrito por Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y liquidación de PIP's, CARTA N°12-2024-CO/RHC, emitido por la Consultora – Evaluadora Rocio Huaman Caceres, INFORME N° 1223-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, emitido por Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística, remite la CARTA N° 373-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, de fecha 09/10/2024, INFORME N° 0485-2024-TPA-UEPD-MDV/LC, emitido por Jefe (e) de la Unidad de estudios y proyectos definitivos, INFORME N° 0957-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP, suscrito por Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y liquidación de PIP's, INFORME N° 1057-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, emitido por Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística, remite la CARTA N° 289-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, de fecha 09/10/2024, INFORME N° 0353-2024-TPA-UEPD-MDV/LC, emitido por Jefe (e) de la Unidad de estudios y proyectos definitivos, INFORME N° 0734-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP, suscrito por Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y liquidación de PIP's, CARTA N°01-2024-CO/RHC, emitido por la Consultora – Evaluadora Rocio Huaman Caceres, INFORME N° 012-2024-TPA-UEPD-MDV/LC, emitido por Jefe (e) de la Unidad de estudios y proyectos definitivos, CARTA N°001-2024/EPAR, emitido por la Consultora Angelino Rojas Emma Pilar; cuyos actuados y demás antecedentes forman parte de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en los Artículo N° 191, 194 y 195 de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo N° 20 de la Ley N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, establece que el alcalde tiene la atribuido de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos, así como distar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo





43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en atención a los expedientes técnico, se debe tomar en consideración la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL - "EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", aprobado con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, tiene como objetivo establecer disposiciones que regulen, funciones, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades y con la finalidad que las obras por administración directa regulen la condición de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas administrativos y de otras que resulten aplicables, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

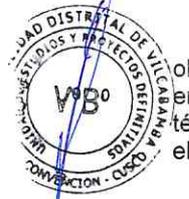
Que, prevista en el Numeral 17.8 del Artículo N° 17 del REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, el cual establece: "(...)". Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión, deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su numeral 29.6 del Artículo N° 29 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, modificada por la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0004-2022-EF/63.01, la cual prescribe que las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva";

Que, mediante el Artículo N° 32 prevé: 32.1) La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda, 32.2) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, (...), 32.3) Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión: La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4) La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5) Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente la UEI registra en el banco de inversiones mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión (...)", asimismo, en su numeral 34.1 del artículo 34° sobre la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, indica "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualizara el expedientes técnicos o documentos equivalentes a fin de continuar con su ejecución.

Que, en atención a lo citado en el apartado anterior, se debe considerar lo referido en el artículo 6.2 de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, "EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", establece la ejecución de obras por administración directa, señala que, de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes: Categoría A: Obras con costo hasta cinco millones y 00/100 soles (S/ 5,000,000.00) o, independientemente del costo de la obra, cuando esté ubicada en las provincias de la zona de frontera de la Sierra y de la Selva del país, así como en zonas del ámbito de influencia del Valle de los Rios Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG que determinan los distritos que forman parte del esquema de intervención estratégica denominado "Plan VRAE", y sus modificatorias. Categoría B: Obras con costo mayor a cinco millones y 00/100 soles (S/ 5,000,000.00) hasta diez millones y 00/100 soles (S/ 10,000,000.00). Categoría C: Obras con costo mayor a diez millones y 00/100 soles (S/ 10,000,000.00).

Que, en el ítem 6.4, de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL manifiesta que el Expediente Técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente.





"El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: a) Memoria descriptiva general y por especialidades; b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder; c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto; d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra; e) Memorias de cálculo y planilla de metrados; f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales; g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva; h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos; i) Cronograma de obra; j) Calendario de adquisición de materiales; k) Calendario de utilización de equipos maquinarias; l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada; m) Calendario de avance de obra valorizado; n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto; o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos; p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra.

Que, el ítem Disposiciones Específicas, de la Directiva en mención señala que: "El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) aprobación de la modalidad, ii) preparación; iii) ejecución física; y iv) culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0025-2024-GM-MDV/LC del 08/02/2024, fue aprobado la DIRECTIVA N° 002-2024-GM-MDV/LC "DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE INVERSIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN E IOARR de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", el mismo que en el numeral 9.4 y 9.5 se regula el procedimiento de Evaluación y aprobación del Expediente Técnico o Documento Equivalente: 9.4 EVALUACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE. 9.4.1. Órgano Competente para la Evaluación del Expediente Técnico o Documento Equivalente: 9.4.2. Funciones del Evaluador de Expedientes Técnicos o Documento Equivalente, 9.4.3. Procedimiento para la Revisión del Expediente Técnico o Documento Equivalente. 9.5 De la Aprobación del Expediente Técnico o Documento Equivalente.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024 señala que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

La Municipalidad Distrital de Vilcabamba (Entidad), perfeccionan y suscriben con la Sra. ANGELINO ROJAS EMMA PILAR. con RUC N°10413585398, el CONTRATO N° 290-2023-OGAF-MDV/LC, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE SELVA ALEGRE MARGEN IZQUIERDA, CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto contractual de S/. 39,000.00, con ÚNICO PAGO, teniendo como plazo de ejecución contractual 45 días calendario, el mismo que se computará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, mediante CARTA N°001-2024/EPAR, en fecha 18/01/2024, suscrito por la Sra. ANGELINO ROJAS EMMA PILAR - CONSULTORA, presenta por mesa de partes el CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE SELVA ALEGRE MARGEN IZQUIERDA, CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", entrega el expediente técnico para su respectiva aprobación previa evaluación, posterior a ello se deriva en fecha 19/01/2024, a la Unidad de estudios y proyectos definitivos.

Que, mediante INFORME N° 012-2024-TPA-UEPD-MDV/LC, de fecha 26/01/2024, suscrito por la Jefe (e) de la Unidad de estudios y proyectos definitivos, remite el expediente tecnico al Jefe de la Oficina de Supervisión y





Liquidación de PIP's, para su revisión y evaluación del expediente técnico para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE SELVA ALEGRE MARGEN IZQUIERDA, CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2518993, en conformidad al CONTRATO N° 290-2023-OGAF-MDV/LC.

Que, mediante CARTA N°01-2024-CO/RHC, de fecha 30/07/2024, emitido por la Consultora – Evaluadora Rocio Huaman Caceres, presenta la Evaluación de Expediente Técnico, e informa que se encuentra observado, la cual es remitida a la Unidad de Estudios y Proyectos por la Oficina de Supervisión y Liquidación de PI mediante INFORME N°0734-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP con fecha 01/08/24.

Que, mediante INFORME N° 0353-2024-TPA-UEPD-MDV/LC, de fecha 01/08/2024, suscrito por la Jefe (e) de la Unidad de estudios y proyectos definitivos, solicita notificación de las observaciones encontradas en el expediente técnico para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE SELVA ALEGRE MARGEN IZQUIERDA, CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2518993, en atención al INFORME N° 0734-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP, emitido por la Evaluador, para ello solicita dar cumplimiento al numeral 12.1.4 de la DIRECTIVA N° 003-2023-GM-MDV, asimismo indica otorgar un plazo de 07 días calendario para el levantamiento de observaciones.

Que, mediante CARTA N° 289-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, de fecha 02/08/2024, emitido por Jefe de Abastecimientos y Logística, notifica las observaciones encontradas a la Consultora Sra. ANGELINO ROJAS EMMA PILAR - CONSULTORA, en atención al INFORME N° 0353-2024-TPA-UEPD-MDV/LC, para ello se otorga un plazo de 07 días calendario para la subsanación de observaciones, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y la DIRECTIVA N° 003-2023-GM-MDV (adjunta notificación electrónica), y con el INFORME N° 1057-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, de fecha 09/08/2024, emitido por Jefe de Abastecimientos y Logística, remite notificación de levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE SELVA ALEGRE MARGEN IZQUIERDA, CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2518993.

Que, mediante CARTA 06-2024-CO/RHC, de fecha 30/09/2024, emitido por la Consultora – Evaluadora Rocio Huaman Caceres, solicita cumplimiento del levantamiento de observaciones de Expediente Técnico, la cual es remitida a la Unidad de Estudios y Proyectos por la Oficina de Supervisión y Liquidación de PI mediante INFORME N°0957-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP con fecha 02/10/2024.

Que, mediante INFORME N° 0485-2024-TPA-UEPD-MDV/LC, C, de fecha 02/10/2024, suscrito por la Jefe (e) de la Unidad de estudios y proyectos definitivos, solicita notificación de las observaciones encontradas en el expediente técnico para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE SELVA ALEGRE MARGEN IZQUIERDA, CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2518993, en atención por la CARTA 06-2024-CO/RHC, emitido por emitido por la Consultora – Evaluadora Rocio Huaman Caceres, para ello solicita cumplimiento del levantamiento de observaciones de Expediente Técnico.

Que, mediante CARTA N° 373-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, de fecha 09/10/2024, emitido por Jefe de Abastecimientos y Logística, notifica las observaciones encontradas a la Consultora Sra. ANGELINO ROJAS EMMA PILAR - CONSULTORA, en atención al INFORME N° 0485-2024-TPA-UEPD-MDV/LC, para ello se otorga un plazo de 06 días calendario para la subsanación de observaciones, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y la DIRECTIVA N° 003-2023-GM-MDV (adjunta notificación electrónica) y posterior a ello se deriva en fecha 10/10/2024, con el Informe INFORME N° 1223-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, emitido por Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística a la Unidad de estudios y proyectos definitivos.

Que, mediante CARTA 12-2024-CO/RHC, de fecha 30/09/2024, emitido por la Consultora – Evaluadora Rocio Huaman Caceres, reitera cumplimiento del levantamiento de observaciones de Expediente Técnico, la cual es remitida a la Unidad de Estudios y Proyectos por la Oficina de Supervisión y Liquidación de PI mediante INFORME 1195-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP con fecha 02/12/2024.

Que, mediante INFORME N° 604-2024-TPA-UEPD-MDV/LC, C, de fecha 03/12/2024, suscrito por la Jefe (e) de la Unidad de estudios y proyectos definitivos, solicita notificación de las observaciones encontradas en el expediente técnico para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE SELVA ALEGRE MARGEN IZQUIERDA, CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2518993, en atención por la CARTA 12-2024-CO/RHC, emitido por emitido por la Consultora – Evaluadora Rocio Huaman Caceres, para ello solicita cumplimiento del levantamiento de observaciones de Expediente Técnico.





Que, mediante CARTA N° 450-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, de fecha 05/12/2024, emitido por Jefe de Abastecimientos y Logística, notifica las observaciones encontradas a la Consultora Sra. ANGELINO ROJAS EMMA PILAR - CONSULTORA, en atención al INFORME N° 0604-2024-TPA-UEPD-MDV/LC, para ello se otorga un plazo de 07 días calendario para la subsanación de observaciones, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y la DIRECTIVA N° 003-2023-GM-MDV (adjunta notificación electrónica) y posterior a ello se deriva en fecha 11/12/2024, con el Informe INFORME N° 1455-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, emitido por Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística a la Unidad de estudios y proyectos definitivos.

Que, mediante CARTA N°002-2024/EPAR, en fecha 12/12/2024, suscrito por la Sra. ANGELINO ROJAS EMMA PILAR - CONSULTORA, presenta por mesa de partes el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE SELVA ALEGRE MARGEN IZQUIERDA, CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", entrega el expediente técnico para su respectiva aprobación previa evaluación, posterior a ello se deriva en fecha 20/12/2024, a la Unidad de estudios y proyectos definitivos.

Que, mediante INFORME N° 0645-2024-TPA-UEPD-MDV-LC, de fecha 20/12/2024, suscrito por la Jefe (e) de la Unidad de estudios y proyectos definitivos, solicita la revisión y evaluación al levantamiento de observaciones del expediente técnico para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE SELVA ALEGRE MARGEN IZQUIERDA, CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2518993 , a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP'.

Que, mediante la Carta N°023-2024-OSLP-GM-MDV-LC/JLCP, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, realiza la entrega de expediente técnico con el levantamiento de observaciones para su evaluación a la Consultora – Evaluadora Rocio Huaman Caceres.

Que, mediante CARTA 01-2025-CO/RHC, de fecha 06/01/2025, emitido por la Consultora – Evaluadora Rocio Huaman Caceres, presenta por mesa de partes la evaluación del EXPEDIENTE TÉCNICO para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE SELVA ALEGRE MARGEN IZQUIERDA, CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", concluyendo con permanencia de observaciones la cual es remitida a la Unidad de Estudios y Proyectos por la Oficina de Supervisión y Liquidación de PI mediante INFORME 062-2025- OSLP/JLMC/MDV/LC con fecha 28/01/2025.

Que, mediante INFORME N° 031-2025-TPA-UEPD-MDV/LC, de fecha 30/01/2025, suscrito por la Jefe (e) de la Unidad de estudios y proyectos definitivos, solicita notificación de las observaciones encontradas en el expediente técnico para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE SELVA ALEGRE MARGEN IZQUIERDA, CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2518993, en atención al INFORME N° 062-2025-OSLP/JLMC/MDV/LC, emitido por la supervisión y CARTA 01-2025-CO/RHC presentado por la consultora en evaluación, para ello solicita dar cumplimiento al numeral 12.1.4 de la DIRECTIVA N° 003-2023-GM-MDV, asimismo indica otorgar un plazo de 10 días calendario para el levantamiento de observaciones.

Que, mediante CARTA N° 0014-2025-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, de fecha 03/02/2025, emitido por Jefe de Abastecimientos y Logística, notifica las observaciones encontradas a la consultora ANGELINO ROJAS EMMA PILAR - CONSULTORA, en atención al CARTA 01-2025-CO/RHC, para ello se otorga un plazo de 10 días calendario para la subsanación de observaciones, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y la DIRECTIVA N° 003-2023-GM-MDV (adjunta notificación electrónica) y mediante INFORME N° 0060-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, de fecha 03/02/2025, emitido por Jefe de Abastecimientos y Logística, remite notificación para el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE SELVA ALEGRE MARGEN IZQUIERDA, CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante CARTA N°001-2025/EPAR, en fecha 12/02/2025, suscrito por la Sra. ANGELINO ROJAS EMMA PILAR - CONSULTORA, presenta por mesa de partes el SEGUNDO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE SELVA ALEGRE MARGEN IZQUIERDA, CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", entrega el expediente técnico para su respectiva aprobación previa evaluación, posterior a ello se deriva en fecha 13/02/2025, a la Unidad de estudios y proyectos definitivos.

Que, mediante INFORME N° 058-2025-TPA-UEPD-MDV-LC, de fecha 18/02/2025, suscrito por la Jefe (e) de la Unidad de estudios y proyectos definitivos, solicita la revisión y evaluación a la absolución de observaciones del





expediente técnico para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE SELVA ALEGRE MARGEN IZQUIERDA, CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2518993 , a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP'.

Que, mediante la Carta N°002-2025- OSLP/JLMC/MDV/LC, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, realiza la entrega de expediente técnico con el levantamiento de observaciones para su evaluación a la Consultora – Evaluadora Rocio Huaman Caceres.

Que, mediante CARTA 02-2025-CO/RHC, de fecha 12/03/2025 emitido por la Consultora – Evaluadora Rocio Huaman Caceres, presenta la evaluación del EXPEDIENTE TÉCNICO para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE SELVA ALEGRE MARGEN IZQUIERDA, CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", y concluye que existe observaciones, la cual es remitida a la Unidad de Estudios y Proyectos por la Oficina de Supervisión y Liquidación de PI mediante INFORME N° 0280-2025-OSLP/JLMC/MDV/LC con fecha 13/03/2025.

Que, mediante INFORME N° 087-2025-TPA-UEPD-MDV/LC, de fecha 13/03/2025, suscrito por la Jefe (e) de la Unidad de estudios y proyectos definitivos, solicita notificación de las observaciones encontradas en el expediente técnico para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE SELVA ALEGRE MARGEN IZQUIERDA, CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2518993, en atención al INFORME N° 0208-2025-OSLP/JLMC/MDV/LC, emitido por la supervisión y CARTA 02-2025-CO/RHC presentado por la consultora en evaluación, para ello solicita dar cumplimiento al numeral 12.1.4 de la DIRECTIVA N° 003-2023-GM-MDV, asimismo indica otorgar un plazo de 07 días calendario para el levantamiento de observaciones.

Que, mediante CARTA N° 0054-2025-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, de fecha 17/03/2025, emitido por Jefe de Abastecimientos y Logística, notifica las observaciones encontradas a la consultora ANGELINO ROJAS EMMA PILAR - CONSULTORA, en atención al CARTA 02-2025-CO/RHC, para ello se otorga un plazo de 10 días calendario para la subsanación de observaciones, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y la DIRECTIVA N° 003-2023-GM-MDV (adjunta notificación electrónica) y mediante INFORME N° 0234-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, de fecha 20/03/2025, emitido por Jefe de Abastecimientos y Logística, remite notificación para el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE SELVA ALEGRE MARGEN IZQUIERDA, CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante CARTA N°002-2025/EPAR, en fecha 26/03/2025, suscrito por la Sra. ANGELINO ROJAS EMMA PILAR - CONSULTORA, presenta por mesa de partes el TERCER LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE SELVA ALEGRE MARGEN IZQUIERDA, CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", entrega el expediente técnico para su respectiva aprobación previa evaluación, posterior a ello se deriva en fecha 27/03/2025, a la Unidad de estudios y proyectos definitivos.

Que, mediante INFORME N° 122-2025-TPA-UEPD-MDV-LC, de fecha 01/04/2025, suscrito por la Jefe (e) de la Unidad de estudios y proyectos definitivos, solicita la revisión y evaluación a la absolución de observaciones del expediente técnico para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE SELVA ALEGRE MARGEN IZQUIERDA, CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2518993 , a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP'.

Que, mediante la Carta N°004-2025- OSLP/JLMC/MDV/LC, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, realiza la entrega de expediente técnico con el levantamiento de observaciones para su evaluación a la Consultora – Evaluadora Rocio Huaman Caceres.

Que, mediante CARTA 009-2025-CO/RHC, de fecha 06/05/2025 emitido por la Consultora – Evaluadora Rocio Huaman Caceres, presenta la evaluación del EXPEDIENTE TÉCNICO para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE SELVA ALEGRE MARGEN IZQUIERDA, CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", y concluye que cumple con los requisitos mínimos exigidos en los términos de la referencia, la cual es remitida a la Unidad de Estudios y Proyectos por la Oficina de Supervisión y Liquidación de PI mediante INFORME N° 0432-2025-OSLP/JLMC/MDV/LC con fecha 13/05/2025, con la aprobación del expediente técnico, la cual se encuentra de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

Que, mediante INFORME N° 204-2025-TPA-UEPD-MDV-LC, de fecha 21/04/2025, suscrito por la Jefe (e) de la Unidad de estudios y proyectos definitivos, solicita la revisión y evaluación del expediente técnico para el proyecto





proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE SELVA ALEGRE MARGEN IZQUIERDA, CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2518993, en conformidad a los parámetros de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 – DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES y la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL – EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 013-2025-UF-MDV/LC, de fecha 23/04/2025, emitido por el ECON. Jimmy Vega Huaychao – Formulator, informa que de acuerdo al análisis de concepción técnica y dimensionamiento, el PIP CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE SELVA ALEGRE MARGEN IZQUIERDA, CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2518993, concluye que las variaciones antes señaladas constituyen modificaciones no significativas en las metas físicas y estas no afectan a la alternativa de solución y el dimensionamiento. Por tanto, se aprueba la consistencia del proyecto de inversión, Asimismo, se recomienda continuar con el ciclo de inversión.

Que, mediante INFORME N° 0125-2025-TPA-UF-MDV-LC, de fecha 27/05/2025, emitido por la Jefa de la Unidad Formuladora, remite el expediente tecnico aprobado con CUI N° 2518993, en la etapa de consistencia formato 8, sección A, conforme DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 – DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

Que, mediante INFORME N° 221-2025-TPA-UEPD-MDV-LC, de fecha 28/05/2025, emitido por Jefe (e) de la Unidad de estudios y proyectos definitivos, remite expediente técnico aprobado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE SELVA ALEGRE MARGEN IZQUIERDA, CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2518993, con el registro y aprobación de consistencia en la plataforma de banco de inversiones mediante el formato 8, sección A; finalmente, la UEI, deberá continuar con el proceso del ciclo de inversiones registrando formato N° 08, sección B y C, ejecución correspondiente conforme a la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 – DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, remite el expediente tecnico para continuar con el proceso de acto de inversiones.

Que, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del Expediente Técnico primigenio y el reformulado del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2518993, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad, responderán de acuerdo a las normativas vigentes por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar;

Que, es de precisar que la presente Resolución se expide en merito al "Principio de Confianza" el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a la vez que, en que los otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°030-2025-A- MDV/LC, de fecha 04 de febrero del 2025, se encarga como responsables de la oficina de obras por administración directa de la municipalidad distrital de Vilcabamba a los siguientes servidores: 1. Ing. Oscarín Hurtado Espinoza Urbano Rural Gerente de Infraestructura y Desarrollo; 2. Ing. Reynar Quintanilla Cárdenas Gerente de infraestructura y Desarrollo Gerente de Desarrollo Económico y Productivo 3. Ing. Edwin Flórez Sihua - Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales. 4. Ing. Edwin Flórez Sihua Gerente (e) de Medio Ambiente. Recursos Naturales y Saneamiento Básico.

Que, en merito a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; y las facultades conferidas en la sección V) numeral 5.1 del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 006-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025 y otorgadas en merito a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás normas legales vigentes.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto Denominado "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE SELVA ALEGRE MARGEN IZQUIERDA, CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2518993, cuyo costo total del proyecto es de S/. 3'065,415.37 (Tres Millones Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Quince con 37/100 Soles), con un plazo de ejecución



de 180 días calendario bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa, en conformidad a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		
NOMBRE DEL PROYECTO	"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE SELVA ALEGRE MARGEN IZQUIERDA, CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"	
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES	2518993	
PLAZO DE EJECUCIÓN	180 días calendario	
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	
UNIDAD EJECUTORA	GERENCIA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL	
RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	ING. EMMA PILAR ANGELINO ROJAS	
RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	ING. ROCÍO HUAMAN CACERES	
ESTRUCTURA PRESUPUESTAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		
DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	MONTO
A. COSTO DIRECTO		S/. 2,443,771.44
B. GASTOS GENERALES	16.89 %	S/. 412,870.25
C. GASTOS DE INSPECCION	5.69 %	S/. 139,160.96
D. GASTOS DE ELABORACIÓN EXP. TÉCNICO	1.92 %	S/. 46,900.00
E. GASTOS DE LIQUIDACIÓN	0.93 %	S/. 22,712.72
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		S/. 3,065,415.37

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – INICIAR, Con las acciones de cumplimiento, a fin de que realice el registro en el aplicativo del sistema de gestión del INVIERTE.PE del PI: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE SELVA ALEGRE MARGEN IZQUIERDA, CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2518993, y de cautelar la Ejecución conforme dispone la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO TERCERO.** – INICIAR, Con las acciones de necesarias conforme lo establecido en el numeral 7.2 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, para asegurar un inicio de obra que reduzca el riesgo de paralizaciones o sobrecostos durante su ejecución física del PI: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE SELVA ALEGRE MARGEN IZQUIERDA, CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2518993.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO QUINTO.** - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's y demás órganos competentes de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC:  
Archivo /GIDUR  
OSLP  
UEPD  
UF  
USel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Oscarín Hurtado Espinoza  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
Y DESARROLLO URBANO RURAL